

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo inferior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, en 24 de Agosto de 1878.

Pre-idencia del Sr. Reyero.

Con asistencia de los Sres. Escobar, Manrique y Perez Miguel se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E. designar al Diputado D. Juan Martinez Merino para que conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio último, dictada para evitar la propagacion de la Phylloxera vastatrix forme parte de la Comision provincial encargada de su estincion.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 842 pesetas por estancias causadas durante el mes de Julio de este año en el Hospital de San Bernabé de esta capital por enfermos pobres de la provincia en él acogidos.

Mandar que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan los haberes devengados por el personal de las oficinas de Estadística y Censo de poblacion, segun lo mandado por la Diputacion, por haberse agotado la consignacion del Presupuesto y en atencion á haber terminado aquel centros us servicios, se declara cesantes á D. Simon Nieto, don Francisco Moncada y D. Policarpo Ramos, vecinos respectivamente de Palencia, Boadilla de Rioseco y Palencia, nombrados para desempeñar los cargos de auxiliares por la Diputacion en 16 y 17 de Marzo de este año, y el tercero en 14 de Marzo por la Comision provincial asociada de los Diputados residentes en la capital y confirmado por S. E. en 23 de Abril satisfaciéndoles sus ha-

beres hasta el 31 del corriente, en que respectivamente deben cesar.

Prestar su aprobacion al presupuesto de gastos formado por el Jefe facultativo de obras provinciales para la reparacion de un ponton situado sobre el rio Valdeginete, que dá paso á la carretera de Mazariegos á Fuentes de Nava, cuyo coste asciende á 447 pesetas con 12 céntimos las cuales deberán ser incluidas en su dia en el Presupuesto adicional al ordinario corriente, debiendo sin perjuicio el contratista proceder á su ejecucion, que es urgente para evitar la paralización del tránsito.

Desostimar una instancia de don Santiago López, contratista de las obras de la carretera de Grijota al Cerro del Serron, que manifiesta no hallarse conforme con la liquidacion final formada por el Jefe facultativo de obras provinciales, debiendo atenderse el contratista á lo que de esta resulta por las razones que en su informe consigna aquel funcionario.

La Comision quedó enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Director General de instruccion pública que escita el celo de la Junta provincial de Agricultura para que comisione á su Secretario á fin de estudiar en Málaga bajo la direccion de un Delegado del Gobierno los estragos causados en los viñedos por la Phylloxera vastatrix, los medios de combatir esta plaga y asistir á las conferencias que con este motivo deben celebrarse en aquella capital.

Quedó igualmente enterado de haber asistido aquel funcionario y prestó su aprobacion á la cuenta de gastos ocasionados que ascienden á cuatrocientas quince pesetas, cuarenta y cinco céntimos, mandando se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del pre-

supuesto corriente, sin perjuicio de dar cuenta á la Excmo. Diputacion

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Diputados residentes en la Capital en 12 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. Reyero.

Con asistencia de los Sres. Escobar, Collantes, Martinez Merino, Perez Miguel y Betegon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime Su Escelencia.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á José Fernandez Mendez, demente pobre, vecino de Aguilar de Campoo.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil quinientas pesetas por las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Agosto próximo pasado por dementes pobres de la Provincia en él acogidos, debiendo devolverse al Administrador de aquel establecimiento una letra por valor de 1506 pesetas con 25 céntimos de las estancias del mes de Julio del año anterior por venir estendido sobre raspado el nombre del mes por ser documento que en su dia ha de figurar como comprobante en las cuentas generales de la Provincia.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 988 pesetas por las estancias durante el mes de Agosto en el Hospital de San Antolin de esta ciudad por los enfermos pobres de la Provincia en él acogidos, no habiendo lugar al pago de siete pesetas y media por los desperfectos causados por Nicanor Diez Puertas.

El Sr. Martinez Merino votó por

el pago de estos desperfectos, fundándose en la escasa importancia de la cantidad reclamada y en la consideracion de ser el causante un demente recogido provisionalmente en aquel establecimiento por disposicion gubernativa apesar de no ser el Establecimiento de los destinados á esta clase de enfermos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos por gastos ocasionados durante el mes de Agosto en la conservacion de carreteras provinciales.

Mandar se ejecuten por administracion las obras necesarias en el Instituto provincial para la traslacion de las cátedras de Física é Historia natural por no permitir su basta la índole, importancia y urgencia de las mismas.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á María Santos Gutierrez, demente pobre, esposa de Matias Martinez, vecino de Villameliana.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á Gregorio García, demente pobre de La Vid de Ojeda.

Admitir á D. Vicente Casado Villegas, la dimision que ha presentado del cargo de escribiente auxiliar de la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura por haber sido nombrado delincuente de la Oficina de Via y Obras de los ferrocarriles del Noroeste, nombrando en su sustitucion á D. Tomás Casado Villegas, vecino de esta ciudad, con el haber anual consignado en el presupuesto provincial y mandando se participe á la Contaduría de fondos provinciales para los efectos consiguientes, entendiéndose este nombramiento con carácter de interino y sin perjuicio de lo que la Excmo. Diputacion acuerde sobre el particular cuando en su primera

reunion se le dé cuenta de esta resolución.

Informar favorablemente al señor Gobernador el expediente de travesía e la carretera de Valladolid á Tórtoles, seccion de Encina á Tórtoles, comprensivo de la memoria, plano y perfil longitudinal de la del pueblo de Castrillo de D. Juan, por ser útil y necesaria para este pueblo.

La Comision y señores Diputados asociados quedaron enterados de una Real orden de 29 de Agosto por la que con determinadas limitaciones se aprueba el presupuesto provincial para el año económico corriente, mandando se comunique á todos los Jefes de los Establecimientos que la Diputacion sostiene á fin de que la tengan presente y cumplan cuanto en la misma se previene respecto á descuentos sobre sueldos y asignaciones.

En este estado propuso el Señor Collantes se dictase resolución procedente en el expediente instruido á instancia de D. Tomas Malfar, vecino de Osorno, que ha solicitado la oportuna licencia para edificar en las inmediaciones de la carretera en dicho pueblo, por ser asunto urgente por su índole y ocasionar graves perjuicios al interesado toda dilacion.

Los Sres. Reyero y Betegon manifestaron que no consideraban urgente este asunto por no referirse á servicios generales por mas que afectase al interés de un particular, y habiendo emitido ya su dictámen sobre el mismo la Comision de Fomento de la Diputacion y mediando un informe facultativo contrario á la pretension del interesado, consideraban procedente que absteniéndose de deliberar la Comision Permanente, sometiese este expediente intacto á la deliberacion de la Diputacion.

Despues de algunas observaciones de los demas señores Diputados é insistiendo el Sr. Collantes en que se dictase resolución interina, el Sr. Vicepresidente despues de una detenida discusion puso á votacion la siguiente proposicion:

«Acuerdan la Comision Permanente y Sres. Diputados residentes en la Capital declarar no haber lugar á deliberar sobre este asunto?»

Verificada la votacion en forma ordinaria el acuerdo fué afirmativo por mayoría de cinco votos contra uno.

En su consecuencia declaró S. E. no haber lugar á deliberar, debiendo someterse el expediente á la resolución de la Excm. Diputacion en su primera reunion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 12 de Setiembre de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero y con asistencia de los Señores Escobar y Collantes se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que por enfermedad escusaban su asistencia los Sres. Marcos Rodriguez y Manrique.

A continuacion acordó unánime S. E.

Fijar como precios medios de las especies de suministros para el mes de Agosto los que resultan del estado formado con vista de los datos suministrados por los Alcaldes de las Capitales de Partido, mandando se remita una copia certificada al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste su conformidad se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Informar al Sr. Gobernador que procede la confirmacion del acuerdo del Ayuntamiento y Asociados de Reinoso en virtud del que se resuelve conformarse con la Real orden que declaró válida y subsistente la venta del monte de dicho pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que segun lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Agosto de 1872 27 de Junio de 1874, 3 de Julio de 1877 y 16 de Enero de este año ha incurrido en responsabilidad D. Eusebio Gonzalez, vecino y ex-Alcalde de Dueñas en cuanto al descubierta de consumos que por la via de apremio ha exigido la Administracion económica y costas causadas sin culpa de los Ayuntamientos posteriores.

Declarar procedente la formacion de expediente de prófugo que ha instruido el Ayuntamiento de Cervera contra Angel Tezanos Ortiz, núm. 1.º del alistamiento para el reemplazo del corriente año, de conformidad con lo que disponen el art. 115 de la Ley y Reales órdenes de 3 de Enero de 1873, 3 de Marzo de 1875 y 30 de Julio de este año por la que se confirmó el fallo de esta Comision que le declaró soldado.

Mandar se espida una certificacion espresiva de lo que resulte en el informe emitido por esta Corporacion en 31 de Octubre de 1877 relativo á las cuentas municipales de Palencia de correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, devolviendo el rollo al Sr. Gobernador.

Informar al Sr. Gobernador proponiéndole la formacion de nuevo pliego de reparos á las cuentas municipales de Villavieco, correspondientes al ejercicio de 1862 y primer semestre de 1863 rendidas por el Alcalde D. Casimiro Prieto y el Depositario Don Lorenzo Garcia participando á los cuentadantes que no pueden tomarse en consideracion sus contestaciones por no probar sus descargos debiendo oirse el dictámen del Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion gubernativa sin perjuicio de las cuentas municipales de Barrio San Pedro correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Bernardo Ruiz y Depositario Don Ventura Ruiz debiendo expedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipi-

cipales de Villaprovedo correspondientes al ejercicio de 1862 y primer semestre de 1863 rendidas por el Alcalde D. Gregorio Martin Alouso, y el Depositario D. Félix Martin, debiendo expedirles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Prádanos de Ojeda correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Manuel Bartolomé y el Depositario Don Carlos San Millan, debiendo expedirse el correspondiente finiquito.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Perazaucas correspondientes al ejercicio de 1866 á 67 rendidas por el Alcalde D. Pedro Doce y el Depositario D. Pedro Cubillo, debiendo expedirles el oportuno finiquito.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicacion recibidas en esta Administracion económica, aprobadas, por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 8 de Noviembre del corriente año.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Procedencia.	Pesetas.
D. Camilo Lagunilla Pajares.	Paredes de Nav.	Clero.	450
El mismo.	Id.	Id.	252
Ambrosio Herceuelo Aparicio.	Id.	Id.	850
El mismo.	Id.	Id.	2820
Mariano Macon Simeon.	Castromocho.	Id.	95
Valentin Castro Rodero.	Autillo.	Id.	1454
Antonio Castellanos Urban	Id.	Id.	1500
Robustiano Cuadrado Andrés.	Villamorco.	Id.	751
Juan Domingo de Lamo.	Carrion.	Propios.	976 25
Gregorio Cominero.	Palencia.	Id.	200
El mismo.	Id.	Id.	200
El mismo por sorteo.	Id.	Id.	220
Pedro Abad Villazan.	Astudillo.	Clero.	1503
Evaristo Sanchez Castro.	Palencia.	Propios.	405
Angel Emperador.	Id.	Id.	2045

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los 15 dias al de la notificacion segun previene la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instruccion se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando éste á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 9 de Enero de 1878.

Palencia 20 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Administracion Económica de la provincia de Palencia:

Tercera decena del mes de Noviembre de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, según dispone el art 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos.	
							Pts.	Cts.
D. Santos del Campo.	Rústica.	Clero.	3128, 132	Renedo de Valdavia.	16	11 Noviembre 1878	75	«
Agapito Mayorga.	»	»	68, 109	Abastas.	16	»	458	38
Juan Barba.	»	»	4504, 524	Fuentes Valdepero.	16	id.	625	15
Venancio Velasco.	»	»	4527, 50	Moratinos.	16	»	250	25
Julian Diez.	»	»	»	Arbejal.	16	»	75	15
Gavino Merinc.	»	»	2859, 907	Velilla del Duque.	16	id.	50	15
Gabriel Gomez.	»	»	4625, 62	Lagartos.	16	id.	255	15
Eleuterio Puebla.	»	»	2992, 3003	Villarmienzo.	15 y 16	» 77 y 78	500	50
Domingo Gonzalez.	»	»	2932, 48	»	16	id.	157	50
Mariano Ibañez.	»	»	2837, 53	Velilla del Duque.	16	id.	254	25
Juan Montero.	»	»	3006, 16	Villarmienzo.	16	id.	101	50
Juan Martin	»	»	2905, 31 y otros	»	16	id.	475	25
Roman Perez.	»	»	4525, 28	Fuentes.	16	20	700	»
José Boada.	»	»	3375, 108	Tarilonte.	15	12	200	58
Antonio Heredia.	»	»	299, 405	Amusco.	15	16	675	»
Pedro Martin.	»	»	9290, 30	Villameriel.	14 y 15	17	450	»
Raymundo Muñoz.	»	»	11273, 81	Santullán de la Vega	15	18	125	»
Simon Franco.	»	»	4679, 45	Bárcena de Campos.	14 y 15	19	577	75
Juan Moreno.	»	»	1949, 59	Quintana del Puente	13	15	151	88
José Boada.	»	»	3973, 98	Olmos de Pisuerga.	13	19	25	»
Domingo Revilla.	»	»	2490, 95	Villanueva la Torre.	13	id.	882	50
Julian Salvador.	»	»	»	Cozuelos.	8	11	5	60
Ambrosio Fernandez.	»	»	»	La Puebla.	8	16	88	87
Miguel Cerezo.	»	»	»	Barrios.	8	id.	50	»
Eugenio Macho.	»	»	8603, 7	Rivas.	6	15	50	»
El mismo.	»	»	369	»	6	id.	65	50
Crispin Antolin.	»	»	13126	»	6	id.	52	50
Capriano Antolin.	»	»	3426,	Cardenosa.	6	13	65	75
Tomas Helguera.	»	»	8589,	Rivas.	5.º y 6.º	id.	225	»
El mismo.	»	»	»	»	5.º y 6.º	id.	27	50
Marcos Diez.	»	»	8060,	Palencia.	5	id.	271	»
Lino Hernandez.	»	»	7380, 90	Pedraza de Campos.	4	15	161	25
Julian Diez.	»	»	13277, 312	S. Martin y Perapertu.	4	19	300	»
Juan Gonzalez y comprs	Urbana.	»	»	Magaz.	16	id.	240	50
Venancio Marcos.	»	»	»	Cisneros.	16	id.	575	15
Anselmo Donis.	»	»	»	Salinas de Pisuerga.	15	12	43	38
Pablo Espinosa.	»	»	»	Palencia.	15	18	390	28
Luis de la Guerra.	Rústica.	»	7801.	Paredes.	2	13	46	»
Daniel Ecla.	»	Propios.	18969,	Ventosa.	6	id.	125	»
Ambrosio Diez.	»	»	29088, 89	San Roman.	3.º y 4.º	12	408	»
El mismo.	»	»	29101, 3	»	»	id.	220	»
Angel Rodriguez.	»	»	29112	Villota del Páramo.	4	15	1106	»
Crispin Antolin.	»	»	33238, 40	Cobos de Cerrato.	2	19	53	50
El mismo.	»	»	33227, 29	»	»	id.	40	50
El mismo.	»	»	33204, 6	»	»	id.	51	20
El mismo.	»	»	33207, 9	»	»	id.	60	»

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decret de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés ántes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
 Palencia 16 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Villar Garrido, soltero, de veinte y dos años, de estatura

pequeña, grueso, cara larga, color rubio, pintoso de viruelas, ojos azules, pelo rubio claro, nariz grande, viste pantalón y chaqueta azul y encima otro pantalón oscuro con rayas encarnadas y blancas, chaleco á cuadros oscuro, boina azul, camisa interior de algodón, y otra de color á cuadros, y alpargatas blancas cerradas, natural y vecino que dijo ser de Martos y

cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á fin de practicar una diligencia judicial en la causa que contra él se instruye sobre hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde;

y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á su busca, y tan luego como averiguen su paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Palencia á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º—El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De O. de S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Habiendo terminado el día 15 del corriente mes, el contrato con el médico cirujano titular de esta villa para la asistencia de 70 familias pobres, se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo de mil pesetas anuales, pagadas por trimestres, de fondos municipales, quedando en libertad el agraciado de contratar con las familias pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro del término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, y será agraciado el que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Junta municipal.

Palenzuela 19 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Dionisio Orozco.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Terminando en treinta y uno de Diciembre próximo la admisión del médico Cirujano para la asistencia de las familias pobres de esta población, este Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado, se anuncie la vacante de dicha plaza de Médico Cirujano, dotada con setecientas cincuenta pesetas que cobrará el agraciado de los fondos municipales pagados por trimestres vencidos y con la obligación de prestar la asistencia de su facultad á setenta familias pobres, quedando dicho agraciado en libertad de contratar avenencia con las familias acomodadas de la población.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Señores que deseen desempeñar dichos servicios, debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días desde que este anuncio sea insertado en el Boletín oficial de esta provincia acompañadas de los documentos que exige el Reglamento.

Dado en Boadilla de Rioseco á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Alcalde, Gregorio Garrido.—Por su mandado, José Retuerto, Secretario.

Juzgado municipal de Paredes de Nava.

Don Vicente Gutiérrez Paniagua, Secretario en el Juzgado Municipal de Paredes de Nava.

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Balbina Marcos Teran, vecina de esta, en rebeldía de Isidoro Moreno García, vecino de Palencia, sobre pago de cantidad se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Paredes de Nava, á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, el Señor Licenciado Don Tomás Cuadrillero, Juez municipal de ella, por ante mí el Secretario dijo: que visto el precedente juicio y

Resultando: que Balbina Marcos Teran, vecina de esta, en la demanda que en juicio verbal civil ha promovido, según su cédula personal número cincuenta y uno; á Isidoro Moreno García, vecino de Palencia, solicita se condene á este á pagarla cincuenta pesetas que se obligó satisfacerla según obligación exhibida por la demandante y suscrita por el demandado en seis de Setiembre del año de mil ochocientos setenta y siete, por la que se comprometió el Isidoro á satisfacer á la Balbina la cantidad reclamada.

Resultando: que librado oficio al Señor Juez municipal de Palencia para la citación del demandado, se devolvió por aquel Juzgado con la diligencia en que consta haber sido citado legalmente.

Resultando: que no habiendo comparecido en el demandado en el día y hora señalado para la celebración del juicio intentado por la Balbina no obstante haber trascurrido más de una hora de la prefijada al efecto; pidió la demandante se le tuviese por rebelde y contumaz y así se estimó á mérito de lo prescrito en el artículo mil ciento setenta y tres, de la ley de enjuiciamiento civil.

Resultando: que para mejor proveer y conforme á lo prescrito también en el artículo cuarenta y ocho de la expresada ley, se mandó se certificara la relación bastante de lo resultivo en el juicio celebrado en este Juzgado en ocho de Marzo del corriente año, en que aseguró la demandante que la obligación presentada había sido reproducida por el demandado en dicho juicio.

Considerando: que del certificado traído á autos aparece que Isidoro Moreno, reconoció por suya la obligación exhibida, en la que consta haberse comprometido á entregar á la demandante en el mes de Setiembre del año actual, los doscientos reales reclamados por la misma.

Considerando: que el demandado ha sido citado según las prescripciones legales, sin que haya justificado en manera alguna la causa para no comparecer.

FALLÓ.—Que debía de condenar y condenaba á Isidoro Moreno García, vecino de Palencia, á pagar en el término de quinto día los doscientos reales que le ha reclamado Balbina Marcos Teran, vecina de ésta villa, con las costas de este juicio y demás que se originen hasta que el pago tenga lugar. Y mediante la rebeldía del Isidoro, además de notificarse esta sentencia en los extrados del Juzgado; se publicará en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la precitada ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que dicho Señor Juez pronunció, estando haciendo audiencia pública, lo proveyó mandó y firmó, de que certifico.—Tomás Cuadrillero, —Vicente Gutierrez.

La preinserta sentencia concuerda á la letra con la original obrante en el juicio de su razón: y para que obre sus efectos legales cumpliendo con lo en ella mandado y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Paredes de Nava catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Vicente Gutierrez.

JUNTA.

De Agricultura é Industria y Comercio.

La Comisión Ejecutiva de la Exposición agrícola provincial que tuvo lugar en los primeros días del mes de Setiembre último, ha dispuesto que en el día veinticinco del actual se rematen en pública licitación los envases en que la misma exhibió los productos de los expositores, compuestos de veintinueve lotes de doce tarros, cada uno, de cristal con tapon esmerilado tasados en quince pesetas á veinte y cinco céntimos de peseta una.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, señalando las once de la mañana del día prefijado para el acto que tendrá lugar en el local del Ateneo Palentino.

Palencia 18 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Juan Martínez Merino.

DIRECCION.

De los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su

cuidado niños espósitos procedentes de la casa cuna de la capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 2, 3, 4 y 5 del mes de Diciembre próximo desde las 10 de su mañana á 1 de su tarde con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; así mismo y en los referidos días se abonarán socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 19 de Noviembre de 1878.—El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la dehesa del Rebolillar por meses ó por temporada, sitos en término de Orotia de Cerrato, propiedad de el Excmo. Sr. Conde de Oñate, el que desee interesarse, se servirá tratar con Matias Abarquero, vecino de Orotia de Cerrato.

PASTOS EN VENTA.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar y vacuno, en el Coto Redondo de Santa María de Benevívere, suerte de Norte situado á media legua de Carrion de los Condes. Tiene aguas corrientes, muy sanas, buenos bebederos tenadas y corrales capaces para ochocientas reses lanaras, y cien reses vacunas. Las personas que quieran interesarse, pueden verse con su dueño, en Carrion de los Condes ó con su mayordomo en el referido Coto.

Se arriendan los pastos de la dehesa Monte del Rey jurisdicción de Valdespina, «Palencia» propiedad de la Excmo. Señora Doña Teresa F. de Velasco de Villarán; con abundantes aguas, cómodas y abrigadas tinadas y corralizas y casa para los pastores: las personas que deseen interesarse en ellos pueden dirigirse al apoderado, Andrés Carriazo, vive en Dueñas, quien podrá enterarles de las condiciones y cuantos datos necesiten. El mismo Andrés Carriazo, tiene de venta en la referida villa de Dueñas una magnífica guía de olmo negrilla para un lagar, de cincuenta pies de longitud, con su orquilla y diámetro proporcionado á la longitud. 6—9

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los acreditados de la Dehesa de Bustocirio ó se admiten ganados lanaras á precios convencionales entendiéndose con el Administrador Santiago Merino Tejo, en Carrion de los Condes. 4—6

NOVISIMA LEY DE REEMPLAZO,

Se vende en la imprenta de este Boletín á precio de DOCE reales.

Imp. de Hijos de Gutierrez.